



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BRIVIESCA

Acuerdo del Pleno del 26 de julio de 2011, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el Ordenamiento Jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia; derecho que la doctrina ha denominado «derecho a la autodeterminación informativa», «derecho a la autodisposición de las informaciones personales» o «habeas data» y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informática».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Aquellos que desarrollan exclusivamente sus funciones en el territorio de la Comunidad de Burgos, están incluidos, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El artículo 20 de este mismo texto legal dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. En este sentido, los ficheros de titularidad pública de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca deberán inscribirse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su artículo 7, punto 1, apartado a), establece que el Pleno es el órgano supremo de gobierno de la Cámara (órgano rector al que le corresponde la plena dirección, administración y gobierno de la Corporación).

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

El Pleno, consciente de la importancia capital de la protección de los datos de carácter personal para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general,

Acuerda:

Primero. – *Creación de ficheros*: Se crean los ficheros «Empresas», «Empresas Beneficiarias Subvenciones» y «Formación» recogidos en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. – *Medidas de seguridad*: Los ficheros que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y, en su caso, se adaptarán a las medidas que pudieran establecer sucesivas normas aplicables protectoras de datos de carácter personal.

Tercero. – *Publicación*: De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se procederá a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarto. – *Entrada en vigor*: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

ANEXO I. – CREACIÓN DE FICHEROS

FICHERO: EMPRESAS

– Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

– Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

- Nombre y descripción del fichero: Empresas.
- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
- Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.
- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica, ...), teléfono, firma/huella digitalizada; otros datos de carácter identificativo: Epígrafes IAE.



Características personales.

Información comercial.

Económicos, financieros y de seguros.

Transacciones de bienes y seguros.

– Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Descripción de la finalidad: Dar cumplimiento a la función público-administrativa prevista en el artículo 2.1h de la Ley 3/1993; gestión administrativa; registro; función estadística; recaudación de las exacciones.

Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa. Publicidad y prospección comercial. Guías/Repertorios de servicios de comunicaciones electrónicas. Actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales. Fines estadísticos, históricos o científicos.

– Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Clientes y usuarios.

Personas de contacto.

Representante legal.

Beneficiarios.

Empresas que participen en actividades desarrolladas en el marco de cada una de las funciones públicas de la Cámara.

– Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Administraciones Públicas.

– Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

Organizaciones o personas directamente relacionadas con el Responsable.

Otros Órganos de la Administración Pública.

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

Administración Pública con competencia en la materia.

Público en general que lo solicite respecto de los datos accesibles al público.

La totalidad de los electores de la Cámara Oficial de Comercio.

FICHERO: EMPRESAS BENEFICIARIAS SUBVENCIONES

– Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

– Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

– Nombre y descripción del fichero: Empresas Beneficiarias Subvenciones.

– Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

– Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.



– Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, N.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica, ...), teléfono, firma/huella digitalizada; otros datos de carácter identificativo: Denominación Social.

Información comercial.

– Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Descripción de la finalidad: Gestión de los programas públicos de ayudas a empresas; función estadística; cumplimiento de las funciones públicas previstas en el artículo 2 de la Ley 3/1993.

Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa.

– Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlo:

Clientes y usuarios.

Proveedores.

Personas de contacto.

Representante legal.

Solicitantes.

Empresas participantes en los programas de subvenciones y ayudas públicas gestionados por la Cámara.

– Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

– Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

Organizaciones o personas directamente relacionadas con el Responsable.

Administración Tributaria.

Otros Órganos de la Administración Pública.

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

Administración Pública con competencia en la materia.

FICHERO: FORMACIÓN

– Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

– Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca.

– Nombre y descripción del fichero: Formación.

– Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

– Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.



– Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica, ...), teléfono, firma/huella digitalizada.

Características personales.

Circunstancias sociales.

Académicos y profesionales.

Detalles de empleo.

Información comercial.

Económicos, financieros y de seguros.

– Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Descripción de la finalidad: Mantenimiento de una base de datos para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 3/1993 y al artículo 4 de la Ley 5/2004.

Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa.

– Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarllos:

Clientes y usuarios.

Proveedores.

Personas de contacto.

Representante legal.

Solicitantes.

Empresas participantes en los programas de formación gestionados por la Cámara.

– Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

– Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

Organizaciones o personas directamente relacionadas con el Responsable.

Administración Tributaria.

Otros Órganos de la Administración Pública.

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

Administración Pública con competencia en la materia.

Empresas participantes en los programas de formación gestionados por la Cámara.

En Briviesca, a 26 de julio de 2011.

El Presidente,

José Ramón Temiño Santaolalla